

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ESTABLECER UN MEDIO INTERINSTITUCIONAL Y TRANSVERSAL QUE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL A/HRC/WG.6/31/L.5, EMITIDO POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, A CARGO DE LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable soberanía la siguiente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En el marco de las acciones contra el crimen organizado, las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado mexicano han ido en aumento de forma grave y reiterada. Durante los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, la prensa nacional reportó, en diversas ocasiones, cómo miembros de las fuerzas de seguridad mexicana fueron implicados en graves violaciones a los derechos humanos, desde ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Sin embargo, hay que decirlo, en nuestro país, la historia de violaciones a los derechos humanos es larga, en distintas etapas y administraciones de gobierno.

Recordemos la masacre ocurrida en 1995 en la comunidad de Acteal, Chiapas, en la administración de Ernesto Zedillo; la ocurrida también en Tanhuato, Michoacán, en mayo de 2015; el caso Tlatlaya en junio de 2014; y el caso Ayotzinapa ocurrido en ese mismo año, por mencionar sólo algunos.

Cuarenta y cinco indígenas Tzotziles fueron asesinados el 22 de diciembre de 1997 a manos del Estado mexicano, mientras oraban en una iglesia de la comunidad de Acteal perteneciente al municipio de Chenalhó, Chiapas. Del número de víctimas que se tiene documentado, 9 eran hombres adultos, 20 mujeres y 16 era niñas, niños y adolescentes.

En este suceso, habitantes de la zona de Chenalhó denunciaron como responsables a grupos armados y entrenados por paramilitares. El gobierno federal inició una investigación y, al final, de los 34 indígenas que fueron condenados a 26 años de prisión, solo 2 aceptaron haber sido autores materiales del asesinato.

A pesar del deslinde de responsabilidades, por parte del entonces secretario de Gobernación, cuando sucedieron los hechos, en 2008, la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos (CCIODH) señaló que existió una responsabilidad del Estado por la masacre. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminó que hubo manipulación del sistema de justicia a favor del Estado. En ese mismo año, 2008, los detenidos fueron liberados por sedición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por irregularidades en el debido proceso.

Otro caso que cobró relevancia en los últimos años fue Tlatlaya. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, militares ejecutaron a 15 de los 22 muertos hallados el 30 de junio de 2014, la versión que manejaron los distintos medios y gobiernos fue que los muertos eran criminales y habían muerto en un fuego cruzado con los militares.

Según la recomendación 51/2014 emitida por la CNDH para la Sedena, la PGR y al entonces gobernador del estado de México, la escena del crimen fue alterada con la intención de simular un contexto de enfrentamiento.

Sin embargo, de acuerdo con la recomendación, no fue posible establecer precisamente quienes presenciaron, ordenaron y toleraron las violaciones de derechos humanos que fueron cometidas.

El caso Tanhuato, ocurrido en el estado de Michoacán en mayo de 2015, cobró relevancia por el grado de violencia. Según en el informe presentado por la CNDH, en el suceso murieron 43 personas en un enfrentamiento entre un supuesto grupo armado y la Policía Federal.

De acuerdo con el entonces presidente de la CNDH, la Policía Federal hizo uso excesivo de la fuerza, manipuló evidencia y trató de manera indigna algunos cadáveres. De igual modo, reportes periodísticos informaron que la Policía Federal torturó civiles, sembró armas, cartuchos, manipuló la posición de los cuerpos. Sobre todo, se ejecutaron a por lo menos a 22 personas, 4 más murieron por el excesivo uso de fuerza y el motivo de la muerte de otras 15 personas no pudo determinarse. Según la CNDH, durante los siguientes 15 meses después del hecho, ni la dirección de la Policía Federal, ni los directivos de la Comisión Nacional de Seguridad, ni la Secretaría de Gobernación hicieron nada para determinar lo acontecido en Tanhuato.

Y uno de los últimos casos, quizá el caso que ha cobrado mayor relevancia internacional, fue el de los 43 estudiantes desaparecidos de la normal rural de Ayotzinapa. A más de 4 años del suceso, las autoridades no han podido determinar exactamente lo sucedido y la posible implicación del Estado mexicano.

Es necesario que las instituciones encargadas de procurar seguridad y justicia acaten las distintas recomendaciones hechas por organismos internacionales y se conduzcan conforme a lo establecido por sus protocolos de seguimiento y cuando haya que castigar, no queden impunes tan graves violaciones.

## Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo primero, señala que la principal responsabilidad del Estado es promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados internacionales de los que México sea parte, adicionalmente observará los principios de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad y citando al artículo primero en su tercer párrafo se encuentra la razón que fundamenta la proposición con punto de acuerdo, tal como se lee: En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**Segunda.** La misma Constitución, en el artículo 133, establece que los tratados internacionales serán “Ley Suprema en la Unión”, con lo que su observancia es obligatoria para todas las autoridades.

**Tercera.** La resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización Naciones Unidas establece la figura de “Examen Periódico Universal”, a fin de establecer directrices para el cumplimiento de los diversos tratados relativos de los que un Estado se considera parte, en dicho examen se emitirán diversas resoluciones que deberán ser de carácter vinculante a fin de concretar los fines descritos en cada tratado.

**Cuarta.** De los puntos anteriores se colige que en virtud del mandato del artículo 1o. constitucional, por mediación del artículo 133 de la misma norma suprema, los resolutivos del “Examen Periódico Universal A/HRC/WG.6/31/L.5”, emitidos por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, deberán tener un carácter **vinculante, expedito y resolutorio**, de forma que sus observaciones tengan el seguimiento adecuado.

De lo anterior se desprende que la Cámara de Diputados no puede ser ajena a este proceso de respuesta de los resolutivos del Examen Periódico Universal A/HRC/WG.6/31/L.5, por lo que se insta a esta honorable

soberanía a crear dentro de sus atribuciones reglamentarias a construir un órgano cuya misión sea el acompañamiento de las acciones que den respuesta puntual a cada uno de los puntos mencionados en dicho documento.

Es por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se presenta ante esta honorable soberanía los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados **exhorta respetuosamente** al Ejecutivo federal a instalar un mecanismo interinstitucional y transversal que de puntual cumplimiento a los puntos resolutivos del Examen Periódico Universal A/HRC/WG.6/31/L.5, emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

**Segundo.** La Cámara de Diputados, a través de la Junta de Coordinación Política, **acuerda instalar** un órgano de vinculación y seguimiento a los puntos resolutivos del Examen Periódico Universal A/HRC/WG.6/31/L.5, emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo a las facultades y responsabilidades expresadas en la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dado en el pleno de la Cámara de Diputados, en la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2018.

Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica)